



"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

1957

Piura

14 NOV 2024

Resolución Directoral Regional N° 011596

Visto el Informe N° 290 -2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM, OFICIO N° 3976 -2023-GRP-110000, EXPTE JUDICIAL N° 03219-2022-0-2001-JR-LA-01 y demás documentación que se adjuntan en un total de (30) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 3976-2023-GRP-110000 de fecha 12-10-2023, la Procuraduría Pública Regional ordena cumpla con expedir nueva resolución administrativa reintegrando, liquidando y pagando la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del 01-08-1991 hasta el 25-11-2012, así como el pago de los devengados e intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales.

Que, mediante RDR N° 016747 de fecha 29-12-2023 se resuelve reconocer la bonificación transitoria para homologación (TPH), así como el pago de los devengados e intereses legales y en estricta observancia al EXPTE JUDICIAL N° 03219-2022-0-2001-JR-LA-01 a doña MARIA ISABEL VICTORIA POLO MEDINA, con DNI N° 16658343, ex docente del CETPRO. Hermenegildo Vargas - Piura, desde el 01-08-1991 hasta el 25-11-2012, asimismo con Resolución Judicial N° Diez de fecha 20-09-2023, N° Ocho de fecha 24-07-2023 y N° Cinco de fecha 27-12-2022 (EXPTE JUDICIAL N° 03219-2022-0-2001-JR-LA-01) emitidas por el Séptimo Juzgado de Trabajo de Piura ORDENA a la demandada, expedir nueva resolución administrativa reintegrando, liquidando y pagando la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del 01-08-1991 hasta el 25-11-2012, así como el pago de los devengados e intereses legales.

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

Que, estando conforme a lo opinado mediante el INFORME N° 290 -2024.GOB.REG.PIURA.DREP-OADM.REM, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, D.L N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a doña MARIA ISABEL VICTORIA POLO MEDINA, con DNI N° 16658343, ex docente del CETPRO. Hermenegildo Vargas - Piura, otorgándole la cantidad de 5,207.92 soles, por el pago de la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del 01-08-1991 hasta el 25-11-2012, devengados más los intereses legales, en cumplimiento a la RDR N° 016747 de fecha 29-12-2023 y los mandatos judiciales según Resolución Judicial N° Diez de fecha 20-09-2023, N° Ocho de fecha 24-07-2023 y N° Cinco de fecha 27-12-2022 (EXPTE JUDICIAL N° 03219-2022-0-2001-JR-LA-01) emitidas por el Séptimo Juzgado de Trabajo de Piura y el OFICIO N° 3976-2023-GRP-110000 de fecha 12-10-2023 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura, tal como a continuación se indica:



011596

DEVENGADOS:

TOTAL BONIFICACION TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION (TPH) CON VIGENCIA DEL 01.08.1991 AL 25.11.2012:	3,492.13
TOTAL INTERESES LEGALES 25.11.2012	1,715.79
MONTO A RECONOCER DE LA BONIFICACION TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION (TPH) MAS INTERESES LEGALES:	S/. 5,207.92



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Pláneamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las provisiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a doña **MARIA ISABEL VICTORIA POLO MEDINA** domicilio en **AV. LORETO NORTE N° 134 - PIURA**, oficinas de la Dirección Regional de Educación Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.



AFFECTESE: EDUCACION LABORAL Y TECNICA

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	049	0112	9002	5000661	3999999	1.00	2.1.51.12

Regístrese y Comuníquese,



WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura



WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGY.ESC.